

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Guadalajara

ANUNCIO DE 4 DE AGOSTO DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL EXPEDIENTE Nº 19331100313

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

4604

instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Nº de expediente: 19331100313

Titular: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, SDG S.A.

Descripción: Proyecto de Acometida a Gestión Integral de envases en el P.I. Henares en Avda. de Cristobal Colón en el Término Municipal de Guadalajara.

Tipo de gas: GN

Ubicación: Guadalajara

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, Servicio de Industria y Energía C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 4 de agosto de 2010.— El Delegado Provincial, Fernando Senesteva Piñedo

4572

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente y
Medio Rural y Marino**

ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL
AGUA PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Algodor durante el año 2010

1.- Tarifa de utilización del agua
para abastecimiento 0,042132 €/m3

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Algodor, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios estarán obligados al pago del Canon de regulación de Cabecera de Tajo, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, Guadalajara y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de septiembre de 2010.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

4574

ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD
DE AGUAS DEL SORBE

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL
AGUA PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe durante el año 2010.

1.- Tarifa de utilización del agua
para abastecimiento a la
Mancomunidad del Sorbe 0,016310 €/m3

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a La Mancomunidad del Sorbe, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Madrid y Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de septiembre de 2010.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

Z.R. DEL BORNOVA

4573

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL
AGUA PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplica-

ción a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova durante el año 2010.

- 1.- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego43,48 €/ha
- 2.- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua0,008696 €/m3

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación del Henares, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de septiembre de 2010.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

4575

SISTEMA DE CABECERA DEL TAJO

INFORMACION PÚBLICA

CANONES DE REGULACION PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Cabecera del Tajo durante el año 2010.

- 1.-Canon de regulación para beneficiarios de riego8,60 €/ha

- 2.-Canon de regulación para uso de riego de Patrimonio del Estado5,75 €/ha

- 3.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua excepto los hidroeléctricos.....0,003055 €/m3

- 4.- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos en la Cuenca del Tajo0,000204 €/m3

- 5.- Canon de regulación para beneficiarios hidroeléctricos con centrales fluyentes en la Cuenca del Tajo0,000141 €/kwh

- 6.- Canon de regulación para beneficiarios de riego del Sudeste.....0,003055 €/m3

- 7.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento del Sudeste..0,003055 €/m3

- 8.- Canon de regulación para uso de las Tablas de Daimiel..0,002505 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Entrepeñas y Buendía.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Cáceres, y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de septiembre de 2010.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 19/01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor David Izquierdo Muñoz por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cotitular M^a Angeles Díaz García cuyo último domicilio conocido era en la calle del Roble n° 1 en el Pozo de Guadalajara (Guadalajara) se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 31 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 07 280431310288

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00067183

Deuda pendiente: 4.333,66

Nombre/razón social: Izquierdo Muñoz David

Domicilio: C/ del Roble, Urb. Montepozo 1

Localidad: 19161 -Pozo de Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 050093394S

Número documento: 19 01 501 10 002245596

4569

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 050093394S, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011940588	05 2008 / 05 2008	0521
19 08 012419023	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012704969	08 2008 / 08 2008	0521
19 08 012985865	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013451465	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010262164	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010725845	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011076560	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011248231	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011535490	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011957947	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012117995	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012365044	06 2009 / 06 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal	3.317,46
Recargo:	663,48
Intereses:	314,24
Costas devengadas:	38,48
Costas e intereses presupuestados:	350,00
TOTAL:	4.683,66

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presen-

tar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 17 de agosto de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Izquierdo Muñoz David

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre vvda. en Guadalajara -F.1381 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Roble-Sector S-2-

N° vía: 1

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19161

Cod-muni: 19270

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1812

N° Libro: 15

N° Folio: 220

N° Finca: 1381

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la Calle Roble n° 1 Sector S-2 en el Pozo de Guadalajara -Guadalajara-

Referencia catastral: 4822823VK8842N0001QK.

Superficie construida de 173,33 m2 sobre terreno de 450,50 m2.

Derecho: 50% pleno dominio

Otros: Camino Pioz.

Uso residencial

Guadalajara, a 17 de agosto de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4629

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Conservación de Vías Provinciales

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el día 05 de agosto de 2010, las Bases que han de regir la Convocatoria para la distribución de los fondos públicos destinados a la mejora de infraestructuras de Caminos Rurales durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013, las mismas se hacen públicas para que en el plazo de 30 días naturales, dados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., las Entidades interesadas puedan acogerse a la presente convocatoria.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS MUNICIPALES 2010-2011-2012-2013.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO TEMPORAL.

1.- El objeto de estas bases es la distribución de los fondos públicos destinados a la mejora de infraestructuras de caminos municipales, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura

y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, durante el periodo temporal de 2010 al 2013, con la finalidad de mejorar el acceso a las explotaciones agrarias y forestales, el nivel de comunicación en el medio rural y el acercamiento a los mercados, garantizando el mínimo impacto ambiental y la biodiversidad.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, exclusivamente, los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), pertenecientes a la provincia de Guadalajara.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las obras contempladas en esta convocatoria se realizará conforme a la distribución anual siguiente:

AGENTE	2010	2011	2012	2013	TOTAL
JCCM	1.500.000 €	1.500.000 €	750.000 €	750.000 €	4.500.000 €
DIPUTACION DE GUADALAJARA	500.000 €	2.500.000 €	750.000 €	750.000 €	4.500.000 €
TOTAL:	2.000.000 €	4.000.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	9.000.000 €

A tal efecto, se hace constar que la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se cofinanciará en un 64% del importe elegible con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el 18% del importe elegible con cargo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el 18% restante del importe elegible y los gastos no elegibles con cargo al Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente).

Por su parte, la aportación de la Diputación se realiza con cargo a su Presupuesto General de las anualidades indicadas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS CAMINOS.

Los caminos a incluir en las actuaciones de mejora previstas en la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que sean de titularidad municipal.
- Que el trazado de los mismos discurra entre suelo cuya clasificación urbanística sea suelo rústico, no admitiéndose actuación alguna en caminos que discurran por suelo urbano o urbanizable.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Las Entidades que presenten solicitudes al amparo de la presente convocatoria aceptarán los siguientes compromisos:

1º - Una vez recibida la Resolución de la Convocatoria, remitir a la Diputación Provincial (Área de Infraestructuras) certificado del Acuerdo Plenario (ANEXO II) de aceptación de los compromisos asumidos y de las condiciones de la Resolución.

2º - Informar al público en general de las actuaciones concretas a realizar, el presupuesto de las mismas y las fuentes de financiación que les corresponde, mediante la inserción de un aviso en su Tablón Oficial de Anuncios, al menos, durante el periodo de duración de las actuaciones. Además de dichos avisos, y con cargo al Proyecto,

en actuaciones superiores a 50.000 € y en materia de publicidad se cumplirá con las obligaciones impuestas por el FEADER.

3º - Garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones, así como obtener los permisos exigibles para su normal desarrollo, excepto la autorización ambiental que se recabará desde la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

4º - El Proyecto de las obras será redactado por los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, según la relación priorizada de caminos a mejorar aportada por la Entidad en su solicitud y con el presupuesto máximo adjudicado a la Entidad en la Resolución de la Convocatoria, ajustándose después las obras al contenido de este Proyecto, así como a las decisiones técnicas que adopte la Dirección de Obra en la ejecución de los trabajos, colaborando con la misma.

Se utilizarán preferentemente ahorros suministradas por Gestores Autorizados de Residuos, siempre que exista disponibilidad en la zona de influencia de la actuación, y siempre que se cumplan las correspondientes prescripciones Técnicas y Económicas.

La Entidad, en el plazo de quince días, dará su conformidad o presentará las alegaciones por escrito al Proyecto redactado, que previamente al inicio de los trabajos le será remitido. Sin esta conformidad no podrán dar comienzo las obras contempladas en el Proyecto. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

5º - Designar una persona (Concejal o empleado) como representante, que verifique los trabajos efectuados y que firme el acta de finalización de los trabajos realizados.

6º - Una vez concluida la ejecución de las obras, las Entidades Locales se obligarán a la recepción de las mis-

mas, mediante firma del documento normalizado que aportará la Dirección Facultativa en su momento, y los trabajos realizados quedarán a disposición de la Entidad como destinataria y responsable final de los mismos.

SEXTA.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia (ANEXO I), dirigida a la Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente), y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación Provincial (AREA DE INFRAESTRUCTURAS), o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Las Entidades Locales que decidan participar en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud (ANEXO 1) debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde - Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Copias de planos o croquis de los caminos, indicando los tramos a mejorar, con su principio y su final.

2.- Certificación de la Secretaría de la Entidad por la que se acredite:

- La titularidad municipal de los caminos a mejorar
- que el tramo donde se contempla la actuación de mejora del camino no discurre por zonas de terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable.

3.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- CRITERIOS PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o persona en quien delegue.

- Vicepresidenta: La Presidenta de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.

- Cuatro vocales técnicos: Designados dos por el Delegado Provincial de Agricultura y Medio Ambiente y dos por la Presidenta de la Diputación Provincial.

- Secretario: Un licenciado en Derecho adscrito a cualquiera de las dos Administraciones.

Los criterios que la Comisión deberá aplicar para el reparto de las ayudas serán los siguientes:

- El 85% del presupuesto se distribuirá entre los distintos destinatarios finales correspondiéndoles a cada uno de ellos, por una parte, una cantidad fija e igual para todos de 12.000 € y, por otra parte, una cantidad variable en función de, al menos, dos de los siguientes parámetros:

- Población.

- Superficie.

- Principio de ruralidad.

- El 15% restante se destinará a la creación de una bolsa no municipalizada con la finalidad de atender a aquellos imprevistos que por causas diversas (inclemencias meteorológicas, mediciones finales, etc.) puedan surgir durante el periodo de vigencia del Convenio. Esta bolsa estará disponible a lo largo de todo el periodo de vigencia del presente Convenio y se establecerá al menos con carácter bianual.

Los imprevistos originados por inclemencias meteorológicas precisarán informe técnico que certifique la existencia del fenómeno y su incidencia en las infraestructuras en cuestión.

La Comisión Gestora, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, formulará la oportuna propuesta de resolución con indicación de la cuantía máxima a invertir en la mejora de los caminos solicitados.

Todas las obras serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y sus filiales.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las subvenciones concedidas de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de la solicitud. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 10 de septiembre de 2010.— El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
(PRESENTAR EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS)

D/D^a, Alcalde/sa del Ayuntamiento de, al amparo de la convocatoria publicada en el B.O.P. n° ..., de fecha ... de 2010, cuyo objeto es la mejora de los caminos rurales de titularidad municipal que discurran por terrenos clasificados como rústicos y según lo expuesto en su base séptima, SOLICITO la mejora de los caminos rurales cuya relación priorizada figura en el cuadro siguiente:

<u>Orden de prioridad</u>	<u>Nombre del camino rural</u>	<u>Longitud a mejorar (m)</u>	<u>Anchura media (m)</u>
1º
2º
3º
4º
5º
6º
7º

Se adjuntan fotocopias de planos o croquis de estos caminos, indicando los tramos a mejorar, con su principio y su final.

En, a... de de 2010.

El/La Alcalde/sa

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de Seguimiento del Convenio de Colaboración Suscrito entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Guadalajara en Materia de Mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO
(PRESENTAR EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS)

D/D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de, en sesión celebrada el díade..... de 2010, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice así:

“Vista la Resolución de la Comisión Gestora del Convenio de colaboración para la Mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales suscrito entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha....de.....de 2010, por la que se acuerda la concesión a este Ayuntamiento de una subvención de.....€ para la mejora de caminos según priorización de los mismos detallada en la correspondiente solicitud presentada y suscrita por el Sr. Alcalde/sa Presidenta/a en fecha... dede 2010.

Este Ayuntamiento acuerda ratificar la Solicitud presentada y aceptar las condiciones de la citada Resolución de concesión de subvención, en virtud de lo establecido en la Base quinta de la Convocatoria.

Se designa a D/D^a.....concejal / empleado de este Ayuntamiento como representante que verificará los trabajos efectuados y que firmará el acta de finalización de los trabajos realizados”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Comisión Gestora de seguimiento del Convenio de Colaboración para la Mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales suscrito entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Guadalajara, expido el presente con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en a... de ... de 2010.

V.º B.º El/La Alcalde/sa.

-El/La Secretario/a.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora de Seguimiento del Convenio de Colaboración Suscrito entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Guadalajara en Materia de Mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

MODIFICACION ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n° 90, de 28 de julio de 2010, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la modificación de los Anexos I y VI de la Ordenanza General de Circulación del término municipal de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado

4582

alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la citada modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 2 de septiembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN

ANEXO I

CUADRO SANCIONADOR DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACION

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 2. Usuarios					
2	1	5A	Comportarse indebidamente en la circulación (<i>Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o tipo de peligro causado</i>)	50	L
ARTÍCULO 3. Conductores					
3	1	5A	Conducir de forma manifiestamente temeraria. (<i>Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria</i>)	500 6 PUNTOS	MG
3	1	5B	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (<i>Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica</i>)	200	G
3	1	5C	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno (<i>deberá detallarse la conducta</i>).	200	G
ARTÍCULO 4. Actividades que afectan a la seguridad en la circulación					
4	2	5A	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deterioros aquella o sus instalaciones (<i>deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro</i>).	200 4 PUNTOS	G
4	2	5B	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (<i>deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento</i>).	50	L

<u>AR</u>	<u>AP</u>	<u>OP</u>	<u>TEXTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Calif</u>
<u>ARTÍCULO 5. Señalización de obstáculos o peligros</u>					
5	1	5A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. <i>(Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)</i>	50	L
5	1	5B	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.	50	L
5	3	5A	No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado <i>(Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)</i>	50	L
5	4		Realizar obras, instalaciones en la vía pública sin la autorización municipal correspondiente	100	L
5	5		Colocar contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento en la vía pública, sin autorización municipal	50	L

<u>ARTÍCULO 6. Prevención de incendios</u>					
6	1	5A	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios <i>(deberá detallarse el objeto arrojado)</i> .	200 4 PUNTOS	G
6	1	5B	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación <i>(deberá detallarse el objeto arrojado)</i> .	200 4 PUNTOS	G

<u>ARTÍCULO 9. Del transporte de personas</u>					
9	1	5A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas <i>(tener en cuenta modificación de RGC sobre cómputo de plazas)</i>	50	L
9	1	5B	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. <i>(No aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos)</i> <i>(tener en cuenta modificación de RGC sobre cómputo de plazas)</i>	200	G
9	1	5C	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas. - <i>COMPETENCIA DE CC. AA. O AYUNTAMIENTO</i>	100	L
9	1	5D	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo. - <i>COMPETENCIA DE CC. AA. O AYUNTAMIENTO</i>	100	L

<u>ARTÍCULO 10. Emplazamiento y acondicionamiento de las personas</u>					
10	1	5A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	50	L
10	2	5A	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia	50	L

<u>ARTÍCULO 12. Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas</u>					
12	1	5A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias <i>(especificar el incumplimiento)</i>	50	L
12	2	5A	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias <i>(especificar el incumplimiento)</i>	50	L
12	2	5B	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. <i>(Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años)</i>	200	G
12	4	5A	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias <i>(especificar el incumplimiento)</i>	50	L

<u>ARTÍCULO 13. Dimensiones del vehículo y su carga</u>					
Se denuncian por artículo 14 del Reglamento General de Vehículos					

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 14. Disposición de la carga					
14	1A	5A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer total o parcialmente, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada (<i>especificar las consecuencias de tal incumplimiento</i>).	200	G
14	1C	5B	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	50	L
14	1D	5C	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	50	L
14	2	5A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (<i>especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar</i>).	50	L
ARTÍCULO 15. Dimensiones de la carga					
15	1	5A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos.	50	L
15	5	5A	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	50	L
15	6	5A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado	50	L
15	6	5B	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes).	50	L
15	7	5A	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado	50	L
ARTÍCULO 16. Operaciones de carga y descarga					
16	-	5A	Realizar operaciones de carga o descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma	50	L
16	1		Ocupar zona destinada a carga y descarga en periodo de tiempo superior al estipulado de treinta minutos.	50	L
16	2		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro, perturbaciones graves o produciendo ruidos o molestias innecesarias a los demás usuarios. (<i>Deberá indicarse el peligro o la perturbación causada</i>)	50	L
16	3		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento	50	L
16	4		Realizar operaciones de carga y descarga fuera del horario autorizado o sin respetar las disposiciones de las Autoridades Municipales	50	L
16	5		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin los medios suficientes para hacerlas con rapidez	50	L
ARTÍCULO 17. Control de vehículos o animales					
17	2	5A	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie (<i>deberán concretarse los hechos</i>).	50	L
17	2	5B	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándoles marchar libremente. (<i>Deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate</i>)	50	L
17	1		Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	80	L
17	2		Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	80	L
17	3		Conducir sin la precaución necesaria ante la proximidad de otros usuarios (<i>Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de la especial precaución</i>)	50	L

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 18. Otras obligaciones del conductor					
18	1	5A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos <i>(Deberán concretarse los hechos)</i>	80	L
18	1	5B	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión <i>(Deberán concretarse los hechos)</i>	80	L
18	1	5C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción <i>(Deberán concretarse los hechos)</i>	80	L
18	1	5D	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros <i>(deberán concretarse los hechos)</i> .	50	L
18	1	5E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción <i>(deberán concretarse los hechos)</i> .	50	L
18	1	5F	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. <i>(Deberá especificarse el dispositivo utilizado)</i>	200 3 PUNTOS	G
18	2	5A	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	200 3 PUNTOS	G
18	2	5B	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. <i>(Deberá especificarse el dispositivo utilizado)</i>	200 3 PUNTOS	G

ARTÍCULO 19. Visibilidad en el vehículo					
19	1	5A	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	200	G
19	2	5A	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados	200	G
ARTÍCULO 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado					
20	1	5A	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l <i>(para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados)</i> .	500 6 PUNTOS	M
20	1	5B	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr/l <i>(Para conductores en general)</i> .	500 6 PUNTOS	M
20	1	5C	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l <i>(para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados)</i> .	500 6 PUNTOS	M
20	1	5D	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gr/l <i>(para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales)</i> .	500 6 PUNTOS	M
20	1	5E	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. <i>(Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados)</i> .	500 4 PUNTOS	M
20	1	5F	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida <i>(para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados)</i> .	500 4 PUNTOS	M
20	1	5G	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida <i>(para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados)</i> .	500 4 PUNTOS	M
20	1	5H	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida <i>(para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales)</i> .	500 4 PUNTOS	M

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 21. Investigación de la alcoholemia. Personas obligadas					
21	1	5A	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales, o si ha existido infracción, o si se trata de control preventivo).	500 6 PUNTOS	M
21	1	5B	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol estando implicado en un accidente de circulación (Especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 27. Estupefacientes y sustancias análogas					
27	1	5A	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. (Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado)	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 28. Investigación de estupefacientes y otras sustancias					
28	1B	5A	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 29. Sentido de la circulación					
29	1	5A	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	G
29	1	5B	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	G
29	1	5C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200	G
29	2	5A	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 30. Calzadas con doble sentido					
30	1	5A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con el vehículo automóvil reseñado	200	G
30	1	5B	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 kg.	200	G
30	1A	5C	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales	500 6 PUNTOS	M
30	1B	5D	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500 6 PUNTOS	M
30	1B	5E	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200	G
ARTÍCULO 31. Calzadas con mas de un carril para el mismo sentido					
31	1	5A	Circular con un automóvil o vehículo especial Con MMA superior a 3.500 kg, fuera de poblado y sin razones de emergencia, por el arcén de una vía con más de un carril para el mismo sentido de marcha.	200	G
31	-	5B	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue	200	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 32. Calzadas con tres o más carriles					
32	1C	5A	Circular fuera de poblado con un camión o furgón de MMA superior a 3.500 kg por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.	200	G
32	-	5B	Circular fuera de poblado con un vehículo especial o conjunto de vehículos de más de siete metros de longitud, por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue.	200	G
32	-	5C	Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido <i>(sólo afecta a los tipos de vehículos contemplados anteriormente en este mismo precepto)</i> .	200	G
ARTÍCULO 33. Calzadas en poblado, con más de un carril					
33	1		Circular con un automóvil por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado. * Si se circula en zig-zag, se aplica el art.3	40	L
ARTÍCULO 35. Utilización de carriles reservados					
35	1	5A	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido	200	G
35	2	5A	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO)	200	G
35	2	5B	Circular por un carril de alta ocupación (VAO), en sentido contrario al establecido	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 36. Arcenes: utilización					
36	1	5A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo	200	G
36	2	5A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular	200	G
ARTÍCULO 37. Ordenación especial del tráfico					
37	1	5A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	500	M
37	1	5B	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200	G
37	1	5C	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico	500 6 PUNTOS	M
37	2	5A	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la Autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80	L
37	4		Cerrar a la circulación una vía objeto de la legislación sobre de tráfico sin la autorización correspondiente	80	L
37	5		Tomar o dejar pasajeros un autobús de servicio discrecional fuera de la Estación Municipal de Autobuses	60	L
ARTÍCULO 38. Circulación en autopistas					
38	1	5A	Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que está expresamente prohibido	200	G
38	2	5A	No abandonar una autopista por la primera salida el conductor del vehículo reseñado cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida	80	L
38	3	5A	Circular por autopista o autovía con el vehículo especial reseñado o en régimen de transporte especial, que excede de las masas y dimensiones establecidas para los vehículos, careciendo de autorización.	500	M

<u>AR</u>	<u>AP</u>	<u>OP</u>	<u>TEXTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Calif</u>
<u>ARTÍCULO 39. Limitaciones a la circulación</u>					
39	4	5A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico	200 4 PUNTOS	G
39	5	5A	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente	500	M
39	9		Circular con un vehículo a una velocidad inferior a la fijada como mínima en las restricciones a la circulación impuestas por la autoridad	60	L
39	10		No respetar, camión con P.M.A. superior a la establecida , furgones o vehículo especial , restricción o limitación	60	L
39	11		Incumplir las condiciones establecidas en la autorización específica para circular por vía objeto de restricción (Autorizaciones municipales)	80	L
39	12		Circular con un vehículo transportando carga distinta de la especificada en la autorización especial expedida para dispensarle de las restricciones impuestas a la circulación por la Autoridad	80	L
39	16		Circular con un vehículo incumpliendo las condiciones del plazo de validez especificadas en la autorización especial expedida para dispensarle de las restricciones impuestas a la circulación	80	L
<u>ARTÍCULO 40. Carriles reversibles</u>					
40	1	5A	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	200	G
40	2	5A	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado (<i>válido para cualquier carril reversible, excepto VAO</i>).	500 6 PUNTOS	M
<u>ARTÍCULO 41. Carriles en sentido contrario</u>					
41	1	5A	Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.	200	G
41	1	5B	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la Autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual (<i>se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado</i>).	200	G
41	1	5C	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	G
41	1	5D	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200	G
41	1	5E	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	200	G
41	1	5F	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal.	200	G
41	1	5G	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual	200	G
<u>ARTÍCULO 42. Carriles adicionales de circulación</u>					
42	1	5A	Circular por un carril adicional de circulación sin llevar encendido el alumbrado de cruce	200	G
42	1	5B	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional , invadiendo el sentido contrario	200	G
42	1	5C	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	200	G
42	1	5D	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado	500 6 PUNTOS	M
42	1	5E	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento	200	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 43. Refugios, isletas o dispositivos de guía					
43	1	5A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía	500 6 PUNTOS	M
43	2	5A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 44. Utilización de las calzadas					
44	1	5A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 46. Moderación de la velocidad					
46	1	5A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.).	200	G
ARTÍCULO 48. Velocidades máximas en vías fuera de poblado (SEGÚN ANEXO I.A)					
48	1	5A	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (GRAVE)	2 PUNTOS 3 PUNTOS 4 PUNTOS	
48	1	5B	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 km/h dicho límite máximo)(MUY GRAVE)	6 PUNTOS	
ARTÍCULO 49. Velocidades mínimas					
49	1	5A	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	200	G
49	1	5B	Circular con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60 km/h por la autopista o autovía reseñada	200	G
ARTÍCULO 50. Límites de velocidades en vías urbanas y travesías (SEGÚN ANEXO I..A)					
50	1	5A	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (GRAVE)	100 2-4-6 PUNTOS	G
50	1	5B	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (MUY GRAVE)	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 52. Velocidades prevalentes (SEGÚN ANEXO I.A)					
52	1	5A	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (GRAVE)	2-3-4 PUNTOS	G
52	1	5B	Circular a ... km/h, estando limitada la velocidad a .. km/h. (MUY GRAVE)	6 PUNTOS	M
52	2	5A	No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad V-4 (vehículos especiales y conjuntos de vehículos, o vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales).	200	G
ARTÍCULO 53. Reducción de velocidad					
53	1	5A	Reducir considerablemente la velocidad sin advertirlo previamente	200	G
53	1	5B	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen	200	G
ARTÍCULO 54. Distancias entre vehículos					
54	1	5A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	200 4 PUNTOS	G
54	2	5A	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlos con una separación que no permite, a su vez, ser adelantado con seguridad	200	G
54	2	5C	Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlos, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 55. Competiciones					
55	1	5A	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500	M
55	1	5B	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500	M
55	2	5A	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 56. Prioridad en intersecciones señalizadas					
56	1	5A	No ceder el paso en intersección obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 4 PUNTOS	G
ARTÍCULO 57. Prioridad en intersecciones sin señalar					
57	1	5A	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente	200 4 PUNTOS	G
57	1B	5B	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por raíles.	200 4 PUNTOS	G
57	1C	5C	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por a misma	200 4 PUNTOS	G
57	1D	5D	Acceder a una autopista o autovía sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma	200 4 PUNTOS	G
ARTÍCULO 58. Normas generales sobre prioridad de paso					
58	1	5A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección	200	G
ARTÍCULO 59. Intersecciones					
59	1	5A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	200	G
59	1	5B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación de los peatones	200	G
59	1	5C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide la circulación de los ciclistas	200	G
59	2	5A	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo	200	G
ARTÍCULO 60. Prioridad en tramos en obras y estrechamientos					
60	1	5A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	200	G
60	4	5A	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.	200	G
60	5	5A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	200	G
ARTÍCULO 61. Prioridad en puentes y obras señalizadas					
61	1	5A	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200	G
ARTÍCULO 62. Prioridad en ausencia de señalización					
62	1	5A	de preferencia en estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado tenga que dar marcha atrás en ausencia de señalización (Deberá indicarse los tipos s)	200	G
ARTÍCULO 63. Prioridad en tramos de gran pendiente					
63	1	5A	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto	200	G

<u>AR</u>	<u>AP</u>	<u>OP</u>	<u>TEXTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Calif</u>
<u>ARTÍCULO 64. Normas generales y prioridad de paso de ciclistas</u>					
64	-	5A	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200	G
64	-	5B	No respetar la prioridad de paso para ciclistas con riesgo para estos	200 4 PUNTOS	G
64	-	5C	No respetar la prioridad de paso para ciclistas	200	G
<u>ARTÍCULO 65. Prioridad de los conductores sobre los peatones</u>					
65	-	5A	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200 4 PUNTOS	G
65	-	5B	No respetar la prioridad de paso de los peatones .	200	G
<u>ARTÍCULO 68. Facultades de los conductores de vehículos prioritarios</u>					
68	1	5A	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios <i>(deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)</i>	200	G
68	2	5A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200	G
68	2	5B	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200	G
<u>ARTÍCULO 69. Comportamiento de los demás conductores respecto de los vehículos prioritarios</u>					
69	-	5A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200	G
69	-	5B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente Reglamento).	200	G
<u>ARTÍCULO 71. Vehículos y transportes especiales : Normas de circulación y señalización</u>					
71	1	5A	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	80	L
71	2	5A	No utilizar el conductor de un vehículo destinado a obras o servicios, que trabaje en operaciones de limpieza, conservación, señalización, o reparación de las vías, la señalización luminosa V-2, cuando circule en autopista o autovía.	200	G
71	3	5A	No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella, circulando por una vía de uso público a una velocidad que no supere los 40 km/h.	200	G
<u>ARTÍCULO 72. Obligaciones de los conductores que se incorporen a la circulación</u>					
72	1	5A	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo , no cediendo el paso a otros vehículos	200	G
72	1	5B	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo , existiendo peligro para otros usuarios	200 4 PUNTOS	G
72	1	5C	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	1	5D	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de las vías de acceso, de sus zonas de servicio o de una propiedad colindante a aquella, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200 4 PUNTOS	G
72	2	5A	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	2	5B	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
72	4	5A	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200	G
72	4	5B	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora.	200 4 PUNTOS	G
ARTÍCULO 73. Obligación de los demás conductores de facilitar la maniobra					
73	1	5A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo	40	L
ARTÍCULO 74. Normas sobre cambios de dirección					
74	1	5A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo	200	G
74	1	5B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	200	G
74	1	5C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (Deberá indicarse la falta de visibilidad)	200	G
74	2	5D	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que pretende ocupar	200	G
ARTÍCULO 75. Ejecución de la maniobra de cambio de dirección					
75	1	5A	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes	200	G
75	1	5B	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	200	G
ARTÍCULO 76. Supuestos especiales					
76	1	5A	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200	G
76	2	5A	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro.	200	G
ARTÍCULO 77. Carril de deceleración					
77	-	5A	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía	50	L
ARTÍCULO 78. Maniobra de cambio de sentido					
78	1	5A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	50	L
78	1	5B	Realizar el cambio de sentido de marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (Deberá indicarse el peligro creado)	200 3 PUNTOS	G
78	1	5C	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado).	200	G
ARTÍCULO 79. Cambio de sentido . Prohibiciones					
79	1	5A	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido	200 3 PUNTOS	G
ARTÍCULO 80. Normas generales sobre marcha atrás					
80	1	5A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	200	G
80	2	5A	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.)	200	G
80	2	5B	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	G
80	3	5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás en autopista o autovía	200 4 puntos	G
80	4	5A	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.)	200 6 PUNTOS	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 81. Maniobra de marcha atrás: Ejecución de la maniobra					
81	1	5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200	G
81	2	5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200	
81	3	5A	No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).	200	G
ARTÍCULO 82. Adelantamiento por la izquierda. Excepciones					
82	2	5A	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200	G
82	2	5B	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor este indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	200	G
ARTÍCULO 83. Adelantamiento en calzada de varios carriles					
83	1	5A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás mas velozmente	200	G
83	2	5A	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada	200	G
ARTÍCULO 84. Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra					
84	1	5A	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación	80	L
84	1	5B	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200 4 PUNTOS	G
84	1	5C	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 4 PUNTOS	G
84	1	5D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200	G
84	2	5A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200	G
84	3	5A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200	G
84	3	5B	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200	G
ARTÍCULO 85. EJECUCION DEL ADELANTAMIENTO ; Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra					
85	1	5A	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).	200	G
85	1	5B	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200	G
85	2	5A	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad (indíquense las circunstancias que impidieron o dificultaron el adelantamiento).	200	G
85	2	5B	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200	G
85	3	5C	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200	G
85	3	5D	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	200	G
85	4	5A	Adelantar fuera de poblado a peatones, animales o a vehículos de 2 ruedas o tracción animal, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros o no utilizando el carril contiguo de la calzada (especificar el supuesto acontecido).	200	G
85	4	5B	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200 4 PUNTOS	G
85	5	5A	Adelantar fuera de poblado el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro cualquiera, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros.	200	G

<u>AR</u>	<u>AP</u>	<u>OP</u>	<u>TEXTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Calif</u>
<u>ARTÍCULO 86. Obligaciones del conductor del vehículo adelantado</u>					
86	1	5A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	200	G
86	1	5B	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.		
86	2	5A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	200	G
86	2	5B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (<i>Describir sucintamente las maniobras realizadas</i>)	200	G
86	2	5C	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200	G
86	3	5A	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro (<i>deberán indicarse las circunstancias concurrentes</i>)	200	G
<u>ARTÍCULO 87. Prohibiciones de adelantamiento</u>					
87	1A	5A	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario (<i>aplicable a curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad</i>)	200 4 PUNTOS	G
87	1A	5B	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida , invadiendo la zona reservada al sentido contrario	200 4 PUNTOS	G
87	1A	5C	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	200 4 PUNTOS	G
87	1A	5D	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.	200	G
87	1B	5E	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1B	5F	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200	G
87	1C	5G	Adelantar en intersección o sus proximidades (deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten).	200	G
87	1D	5H	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200 4 PUNTOS	G
87	1D	5I	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200	G
<u>ARTÍCULO 88. SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE OCUPACION DEL SENTIDO CONTRARIO : Vehículos inmovilizados</u>					
88	1	5A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al trafico, ocupando la parte de la calzada destinada al sentido contrario, en tramo en que esta prohibido adelantar, ocasionando peligro	200	G
88	1	5b	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquél.	200	G
<u>ARTÍCULO 90. NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS : Lugar en que deben efectuarse</u>					
90	1	5A	Parar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	80	L
90	1	5B	Parar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	80	L
90	1	5C	Estacionar el indicado vehículo dentro de la calzada en vía interurbana	80	L
90	1	5D	Estacionar el indicado vehículo dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	80	L

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 91. NORMAS GENERALES: Modo y forma de ejecución					
91	1	5A	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos)	50	L
91	1	5B	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos)	50	L
91	2	5A	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200	G
91	2	5B	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200	G
91	2	5C	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente	200	G
91	2	5D	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200	G
91	2	5E	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200	G
91	2	5F	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200	G
91	2	5G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización	200	G
91	2	5H	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor	200	G
91	2	5I	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada	200	G
91	2	5J	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado)	200	G
ARTÍCULO 92. NORMAS GENERALES: Colocación del vehículo					
92	2	5A	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	40	L
92	3	5A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	40	L
ARTÍCULO 94. LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO					
94	1A	5A	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades	200	G
94	1A	5B	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades	200	G
94	1A	5C	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5)	200	G
94	1A	5D	Parar en un paso inferior.	200	G
94	1B	5E	Parar en un paso a nivel	200	G
94	1B	5F	Parar en un paso para ciclistas	200	G
94	1B	5G	Parar en un paso para peatones	200	G
94	1C	5H	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	80	L
94	1C	5I	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios	200	G
94	1D	5J	Parar en vía interurbana en intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad.	200	G
94	1D	5K	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos	200	G
94	1E	5L	Parar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación	200	G
94	1F	5M	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios	200	G
94	1F	5N	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200	G
94	1G	5Ñ	Parar en la autovía o autopista no siendo zona habilitada para ello	200	G
94	1H	5O	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano	200	G
94	1H	5P	Parar en un carril reservado para las bicicletas.	200	G
94	1I	5Q	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	G
94	1J	5R	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	G
94	1J	5S	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
94	2A	5A	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades	200	G
94	2A	5B	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades	200	G
94	2A	5C	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal túnel (S5)	200	G
94	2A	5D	Estacionar en un paso inferior	200	G
94	2A	5E	Estacionar en un paso a nivel	260	G
94	2A	5F	Estacionar en un paso para ciclistas	200	G
94	2A	5G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	80	L
94	2A	5H	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80	L
94	2A	5I	Estacionar en vía interurbana en intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad	260	G
94	2A	5J	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos	200	G
94	2A	5K	Estacionar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación	200	G
94	2A	5L	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios	200	G
94	2A	5M	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200	G
94	2A	5N	Estacionar en autovía o autopista, no siendo zona habilitada al efecto	200	G
94	2A	5Ñ	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano	200	G
94	2A	5O	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas	200	G
94	2A	5P	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	G
94	2A	5Q	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	G
94	2A	5R	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones	200	G
94	2C	5U	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	90	L
94	2D	5V	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	G
94	2E	5X	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones (precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200	G
94	2F	5Y	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente	80	L
94	2G	5Z	Estacionar en doble fila.	200	G
94	3		Estacionar incumpliendo las condiciones de uso de la Tarjeta de Accesibilidad	100	L
94	3A		Estacionar incumpliendo las condiciones de uso de la Tarjeta de Autorización Especial	100	L
ESTACIONAMIENTO EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA					
94	4		Estacionar en lugar reservado para estacionamiento de permanencia limitada y controlada careciendo de ticket de estacionamiento.	50	L
94	5		Estacionar en lugar reservado para residentes careciendo de tarjeta de residente o tarjeta no válida.	50	L
94	6		Rebasar el tiempo establecido para el estacionamiento limitado.	50	L
94	7		Utilización de ticket falso o manipulado.	80	L
94	8	A	Incumplimiento de las condiciones de uso de la tarjeta municipal de estacionamiento para discapacitado en parquímetros a la que se refiere el artículo 5 y 7 del Anexo VI a esta Ordenanza.	80	L
94	8	B	Falsificación de la Tarjeta de Accesibilidad	100	L
ESTACIONAMIENTO ABUSIVO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA					
94	9		Tener estacionado el vehículo en la vía pública en circunstancias tales que permitan presumir racionalmente una situación de abandono.	80	L
94	10		Tener estacionado el vehículo de forma permanente en la vía pública en circunstancias tales que permitan presumir racionalmente que se efectúa la publicidad a la venta del mismo.	80	L

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE 3ª CATEGORIA					
94	11		Estacionamiento de vehículos de 3ª categoría fuera de las zonas autorizadas	50	L
94	12		Estacionamiento de vehículos de 1ª y 2ª categoría en zona destinada a estacionamiento de vehículos de 3ª categoría.	50	L
ARTÍCULO 95. Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles: Normas Generales: Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías					
95	2	5A	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento	200	G
ARTÍCULO 98. Uso obligatorio del alumbrado: Normas Generales					
98	1	5A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo	200	G
98	1	5B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	G
98	3	5A	Conducir una bicicleta sin alumbrado o sin llevar colocada ninguna prenda reflectante, en la forma reglamentariamente establecida	50	L
ARTÍCULO 99. Alumbrado de posición y de gálibo					
99	1	5A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición	200	G
99	1	5B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
99	1	5C	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de gálibo	200	G
ARTÍCULO 100. Alumbrado de largo alcance o carretera					
100	1	5A	Circular con el vehículo reseñado por vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado a más de 40 km/h, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200	G
100	1	5B	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5) insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente	200	G
100	2	5A	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia	200	G
100	2	2B	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente	50	L
100	4	5A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200	G
ARTÍCULO 101. Alumbrado de corto alcance o de cruce					
101	1	5A	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200	G
101	1	5B	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	50	L
101	1	3B	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	200	G
101	3	5A	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	200	G

<u>AR</u>	<u>AP</u>	<u>OP</u>	<u>TEXTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Calif</u>
<u>ARTÍCULO 102. Deslumbramiento</u>					
102	1	5A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o cualquier otra vía de comunicación	200	G
<u>ARTÍCULO 103. Alumbrado de placa de matrícula</u>					
103	1	5A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	200	G
<u>ARTÍCULO 104. Uso del alumbrado durante el día</u>					
104	1	2A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	200	G
104	1	5B	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	G
104	1	5C	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado en los supuestos contemplados reglamentariamente, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	G
<u>ARTÍCULO 105. Inmovilizaciones</u>					
105	1	5A	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía).	200	G

<u>ARTÍCULO 106. Supuestos especiales de alumbrado: Condiciones que disminuyen la visibilidad</u>					
106	1	5A	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar las condiciones concretas).	200	G
106	1	5B	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo (especificar las condiciones concretas).	200	G
106	2	5A	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán especificarse las condiciones concretas existentes).	200	G
106	2	5B	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200	G
106	2	5C	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200	G

<u>ARTÍCULO 108. Advertencias de los conductores: Normas Generales obligación de advertir las maniobras</u>					
108	1	5A	No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas	200	G

<u>ARTÍCULO 109. Advertencias Ópticas</u>					
109	1	5A	No señalar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (deberá indicarse la maniobra realizada)	40	L
109	2	5A	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	40	L
109	2	5C	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en autopista o autovía	80	L
109	2	5D	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200	G
109	2	5E	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento	200	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 110. Advertencias acústicas					
110	2	5A	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	40	L
110	3		Utilizar megafonía o altavoces para difundir mensajes publicitarios, careciendo de autorización municipal	40	L
110	4		Cargar y descargar mercancías de forma ruidosa	40	L
110	5		Cerrar las puertas del vehículo, tapa del motor o portamaletas con brusquedad	40	L
110	6		Utilizar a un volumen elevado radios o cualquier otro aparato reproductor de sonidos instalados en el vehículos	50	L
110	7		Permanecer con el motor en marcha, a partir de las 22 horas, cuando el vehículo esté estacionado	40	L
110	8		Hacer funcionar el motor a un régimen elevado de revoluciones	40	L
ARTÍCULO 113. Advertencias de otros vehículos					
113	-	5A	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
ARTÍCULO 114. Puertas					
114	1	5A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado	40	L
114	1	5B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	40	L
114	1	5C	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos)	50	L
ARTÍCULO 117. Cinturones de seguridad					
117	1	5A	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado correctamente abrochado	200 3 PUNTOS	G
117	1	5B	No utilizar un pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado correctamente abrochado	200	G
117	2	5A	Circular un menor de 12 años y de menos de 135 cms. de altura en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto correctamente abrochado	200	G
117	2	5B	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado)	200	G
117	2	5C	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado	200	G
117	2	5D	Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200	G
117	2	5E	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado)	200	G
117	4	5A	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad	200	G
117	4	5B	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia (describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).	200	G
ARTÍCULO 118. Cascos y otros elementos de protección					
118	1	1A	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 3 PUNTOS	G
118	1	5B	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado	200	G
118	3	5A	No utilizar el conductor del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana	200 3 PUNTOS	G
118	3	5B	No utilizar el ocupante del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana	40	L

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 120. Tiempos de conducción y descanso					
120	1	5A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500 6 PUNTOS	M
120	1	B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres.	500 6 PUNTOS	M
ARTÍCULO 121. Circulación por zonas peatonales					
121	1	5A	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable	15	L
121	1	5B	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable	15	L
121	5	5A	Circular con el vehículo reseñado por zona peatonal	200	G
ARTÍCULO 123. Circulación nocturna de peatones					
123	-	5A	Circular un peatón por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado	40	L
123	-	5B	Circular un peatón por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado (especificar las condiciones existentes).	40	L
ARTÍCULO 125. Circulación de peatones en autopistas y autovías					
125	1	5A	Circular un peatón por la autopista o autovía reseñada	40	L
ARTÍCULO 127. Circulación de animales: normas especiales					
127	1	5A	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	40	L
127	2	5A	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, no existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	40	L
ARTÍCULO 129. Comportamiento en caso de emergencia: Obligación de auxilio					
129	2	5A	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	200	G
129	2	5B	No facilitar su identidad, o colaborar con la Autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación	200	G
ARTÍCULO 130. Inmovilización del vehículo y caída de la carga					
130	1	5A	No señalar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (deberá indicarse, en su caso la señalización empleada).	50	L
130	1	5B	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirada en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).	50	L
130	2	5A	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	50	L
130	3	5A	No emplear, o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	50	L
130	5	5A	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro vehículo no destinado específicamente a tal fin por autopista o autovía	50	L
ARTÍCULO 132. Obediencia de las señales					
132	1	5C	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece (clarificar circunstancias de la infracción).	50	L
132	1	5D	Circular con el vehículo reseñado utilizando un carril señalizado para sistema de peaje dinámico o telepeaje sin estar provisto del medio técnico que posibilita su uso en condiciones operativas.	50	L

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
			ARTÍCULO 138. IDIOMA DE LAS SEÑALES		
138	-	5A	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida (especificar las circunstancias concretas de la infracción).	80	L
			ARTÍCULO 139. Responsabilidad de la señalización en las vías		
139	3	5A	No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vía pública antes de su inicio	200	G
139	4	5A	Incumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública (especificar el incumplimiento detectado).	3000	
			ARTÍCULO 140. Señalización de las obras		
140	-	5A	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado).	80	L
140	-	5B	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas	80	L
140	-	5C	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan	80	L
			ARTÍCULO 141. Objeto y tipo de señales		
141	-	5A	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior.	80	L
			ARTÍCULO 142. Retirada, sustitución y alteración de señales: Obligaciones relativas a la señalización		
142	2	5A	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada (indicar la señal o señales instaladas, retiradas, trasladadas, ocultadas o modificadas).	3000	M
142	3		No obedecer la orden de retirada de las señales de circulación antirreglamentarias instaladas. <i>(Deberán indicarse las razones por las que no eran reglamentarias)</i>	40	L
142	5		Retirar la señalización de una vía. <i>(Deberán indicarse la señal o señales retiradas)</i>	200	G
142	6		Deteriorar la señalización de una vía. <i>(Deberán indicarse la señal o señales deterioradas)</i>	200	G
142	7		Trasladar la señalización de una vía. <i>(Deberán indicarse la señal o señales trasladadas)</i>	40	L
142	10		Colocar sobre las señales de circulación objetos que producen confusión. <i>(Deberán indicarse los objetos colocados)</i>	50	L
142	11		Colocar sobre las señales de circulación objetos que reducen su visibilidad. <i>(Deberán indicarse los objetos colocados)</i>	40	L
142	12		Colocar sobre las señales de circulación objetos que deslumbran a los usuarios de la vía. <i>(Deberán indicarse los objetos colocados)</i>	40	L
			ARTÍCULO 143. Señales de los agentes		
143	1	5A	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación <i>(Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)</i>	200 4 PUNTOS	G
			ARTÍCULO 144. Señales circunstanciales y de balizamiento		
144	1	5A	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable <i>(especificar la instrucción incumplida)</i>	200	G
144	2	5A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento <i>(deberá indicarse el tipo de señal no respetada)</i>	200	G
			ARTÍCULO 145. Semáforos para peatones		
145	-	1A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	200	G
			ARTÍCULO 146. Semáforos para vehículos		
146	-	5A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo	200 4 PUNTOS	G
146	-	5B	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo	200	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 147. Semáforos cuadrados o de carril					
147	-	5A	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.	200 4 PUNTOS	G
147	-	5B	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso.	200 4 PUNTOS	G
ARTÍCULO 151. Señales de prioridad					
151	2	5A	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el Paso (R-1).	200 4 PUNTOS	G
151	2	5B	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP (R-2).	200 4 PUNTOS	G
ARTÍCULO 152. Señales de prohibición de entrada					
152	-	5A	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R-100).	200	G
152	-	5B	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	50	L
152	-	5C	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102).	50	L
152	-	5D	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).	50	L
ARTÍCULO 153. Señales de restricción de paso					
153	-	5A	No obedecer una señal de restricción de paso (<i>indíquese la nomenclatura de la señal</i>)	50	L
ARTÍCULO 154. Otras señales de prohibición o restricción					
154	-	5A	No obedecer una señal de prohibición o restricción (<i>deberá indicarse la señal desobedecida</i>)	200	G
154	-	5B	No obedecer una señal de prohibición o restricción (<i>deberá indicarse la señal desobedecida</i>).	50	L
ARTÍCULO 155. Señales de obligación					
155	-	5A	No obedecer una señal de obligación (<i>deberá Indicarse la señal desobedecida</i>)	200	G
155	-	5B	No obedecer una señal de prohibición o restricción (<i>deberá indicarse la señal desobedecida</i>).	50	L
ARTÍCULO 159. Señales de indicaciones generales					
159	-		<i>denúnciese por el art. 154 si procede</i>		
159	-	5A	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar	200	G
159	-	5B	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar	50	L
159	-	5C	No respetar la señal de estacionamiento reservado para taxi No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (S-18).	50	L
159	-	5D	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19).	50	L
159	-	5E	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos	50	L
159	5		No respetar la señal de calle residencial. (<i>Deberá indicarse la maniobra que supuso la infracción</i>)	50	L
ARTÍCULO 160. Señales de carril					
160	-	5A	Circular por un carril reservado para Autobuses	200	G
160	-	5B	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista	200	G
160	-	5C	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril (<i>deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción</i>).	50	L
ARTÍCULO 167. Marcas blancas longitudinales					
167	-	5A	No respetar una línea longitudinal continua sin causa justificada	200	G
167	-	5B	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada	200	G

AR	AP	OP	TEXTO	IMPORTE	Calif
ARTÍCULO 168. Marcas blancas transversales					
168	-	5A	No respetar una marca vial transversal continua sin causa justificada	200	G
ARTÍCULO 169. Señales horizontales de circulación					
169	-	5A	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de CEDA EL PASO.	200 4 PUNTOS	G
169	-	5B	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP.	200 4 PUNTOS	G
ARTÍCULO 170. Otras marcas e inscripciones de color blanco					
170	-	5A	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).	200	G
170	-	5B	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcado por una línea continua, sin razón justificada	50	L
ARTÍCULO 171. Marcas de otros colores					
171	-	5A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).	50	L
ARTÍCULO 173. Señales en los vehículos: Objeto, significado y clases					
173	2 Y 3		<i>Las conductas contrarias a lo dispuesto en este precepto se denunciarán como infracción al art. 18 del Reglamento General de Vehículos, en función de la señal omitida o alterada.</i>		L

INFRACCIONES DE VELOCIDAD: GRADUACION DE SANCIONES

ANEXO IV

LIMITACION DE VELOCIDAD

												MULTA
GRAVES Sin Puntos		31 50	41 60	51 70	61 90	71 100	81 110	91 120	101 130	111 140	121 150	100
	2	51 60	61 70	71 80	91 110	101 120	111 130	121 140	131 150	141 160	151 170	300
GRAVES Puntos:	4	61 70	71 80	81 90	111 120	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	400
	6	71 80	81 90	91 100	121 130	131 140	141 150	151 160	161 1470	171 180	181 190	500
MAY GRAVES Puntos:	6	81 en adelante	91 en adelante	101 en adelante	131 en adelante	141 en adelante	151 en adelante	161 en adelante	171 en adelante	181 en adelante	191 en adelante	600

ANEXO NUMERO 6 -REDACCIÓN PROPUESTA-

**NORMAS REGULADORAS DE
ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y
MOVILIDAD REDUCIDA**

Art. 1º.- Objetivos.

Con el fin de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida permanente se redacta la presente Ordenanza, que tiene como objetivo permitir el estacionamiento de los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida permanente en los lugares que, aun estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.

Art. 2º.- Concesión de permisos.

Corresponde a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la concesión de las Tarjetas de Accesibilidad, según las condiciones establecidas en la Orden 13-6-2000 (DOCM. núm 62, de 23 de junio del 2.000), de la citada Consejería, de aplicación de la Tarjeta de Accesibilidad en Castilla-La Mancha por la que se modifica el formato de la Tarjeta de Accesibilidad y se establece el procedimiento para su concesión y renovación.

El original de la citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina la misma, así como esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Guadalajara

Art. 3º.- Reconocimiento de otras Tarjetas.

Tendrán también validez aquellas tarjetas expedidas por otras Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos de estas o las Administraciones de los países miembros de la Unión Europea.

Art. 4º.- Permisos que concede la posesión de la tarjeta.

La tarjeta es personal e intransferible y permite a los vehículos ocupados por su titular hacer uso de los aparcamientos reservados a personas con discapacidad de movilidad reducida permanente, y además:

a) Estacionar, sin limitación de horario, en lugares reservados para carga y descarga, salvo las que estén consideradas como de circulación intensa o atención preferente, en que el estacionamiento se limitará a 30 minutos.

b) Estacionar, con limitación de horario, en zonas peatonales, durante las horas en que se permita la carga y descarga.

c) En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, ateniéndose a las instrucciones de los Agentes de la Circulación, en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Dejen paso libre superior a 3 metros en calles de una dirección, o de 6,50 metros para calles de doble dirección.

- No se obstaculice gravemente el tráfico.
- No se sitúen en paradas de autobús público.
- El estacionamiento sea paralelo al bordillo.
- No se obstruya el paso de un vado permanente en su horario permitido.

- No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.

- No se obstruya total o parcialmente un paso de peatones señalizado o rebaje para personas con discapacidad

d) Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen al menos un metro y medio libre para el paso de peatones y no se sitúe frente al local de concurrencia pública.

e) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad Pública y Sanidad, y durante tiempo máximo de treinta minutos.

Art. 5º.- Concesión de otros permisos para facilitar estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada

a) Con el fin de mejorar la movilidad de las personas discapacitadas, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía de Tráfico, podrá conceder a las personas que posean Tarjeta de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, una Tarjeta destinada al uso en los parquímetros de la ciudad de Guadalajara, por medio de la cual, el titular de aquella que transporte a la persona discapacitada podrá obtener de forma gratuita un ticket de estacionamiento con una duración máxima de dos horas y limitado a una sola vez al día en su utilización, en zona destinadas a residentes.

b) Deberá colocar el citado ticket de estacionamiento en lugar visible, junto con la Tarjeta de Accesibilidad, también visible.

c) El modelo de solicitud de la citada tarjeta, características de su formato, criterios para su vigencia y cancelación, y procedimiento para la concesión y renovación se aprobarán por acuerdo de la Junta de Gobierno.

6º Creación de reservas especiales para personas con movilidad reducida permanente.

a) Las reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida permanente se instalarán por el Servicio de Tráfico y Transportes:

-De oficio, promovidas por los servicios técnicos municipales, Policía Local u otro órgano municipal, para satisfacer demandas sectoriales en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

-Promovidas por colectivos, asociaciones o entidades relacionadas con los las personas con discapacidad por los mismos motivos que los anteriores.

-Promovidas individualmente para la satisfacción de una necesidad personal junto al domicilio o lugar de trabajo del solicitante.

En estos dos últimos casos, las reservas habrán de ser concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidenten-

cia tras informe de Policía Local y el Servicio de Tráfico y Transportes.

b) Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será preciso justificar el carácter de trabajo o domicilio del lugar de la reserva; que el edificio en cuestión no cuente con estacionamiento o garaje, y que el solicitante esté en posesión de la Tarjeta de Accesibilidad. Estas reservas se concederán por período de dos años; transcurrido éste sin que se haya solicitado prórroga, el Servicio de Tráfico procederá a retirar la señalización.

Las prórrogas serán de dos años de duración y para su concesión deberá justificarse que no se han modificado las condiciones exigidas para la creación de la reserva.

c) Las reservas habrán de instalarse, necesariamente, sólo en lugares donde hasta la concesión de la reserva estuviera permitido el estacionamiento.

d) Las reservas, incluso las derivadas de petición personal, no son de utilización exclusiva, y podrán ser utilizadas por cualquier persona que cuente con Tarjeta de Accesibilidad.

e) El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en el espacio o tiempo si no se utilizan suficientemente o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico.

f) Se señalizarán acotando el espacio reservado con dos señales R-308 con la letra "P" de reserva y el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) y se procurará dotar a toda la superficie de la plaza de color azul, con el objetivo de ser más fácilmente identificable. En su caso, incluirán texto complementario con el horario y días de vigencia. Se señalizarán, igualmente, con marcas viales mediante Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Art. 7º.- Infracciones.

Tarjeta de Accesibilidad :

7.1. En el caso de incumplimiento de las condiciones de uso de dicha Tarjeta, se procederá por los Agentes Municipales o Autoridad competente, mediante el levantamiento de la correspondiente acta, a su remisión en el plazo de diez días a la Consejería de Bienestar Social a efectos de su cancelación a través del pertinente expediente sancionador, sin perjuicio de las sanciones que a tal efecto se establecen en el Anexo I de la Ordenanza General de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.2 La utilización de Tarjeta de Accesibilidad sin que en el momento de la llegada o salida del vehículo que exhibe dicha tarjeta acceda al mismo su titular, se entiende como uno de los supuestos de incumplimiento en las condiciones de uso de la misma a que se refiere el párrafo anterior.

Tarjetas para uso en parquímetros de la ciudad de Guadalajara

7.3 El incumplimiento en las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento municipal para discapacitados en parquímetros de la ciudad de Guadalajara, será sancionado en la forma y cuantías establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza General de Circulación.

7.4. La reincidencia en este tipo de infracciones en número de tres en un año y una vez que, instruidos los correspondientes expedientes sancionadores, devengan en sanciones firmes, darán lugar a la anulación de la citada Tarjeta, mediante su anulación telemática, debiendo el titular de la misma proceder a su devolución.

7.5 Falsificación de tarjetas. La falsificación de tarjetas de accesibilidad dará lugar a la sanción correspondiente.

4609

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2010, acordó:

“Primero.- Aprobar la segregación de los terrenos a ceder a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conforme a la siguiente descripción:

A- Descripción de parcela matriz

- Terrenos de forma trapezoidal, con una superficie de doce mil trescientos treinta y tres metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados (12.333'70 m²), donde se ubican el actoral Auditorio Municipal y el Parque denominado de San Juan Bosco y atravesados, de "norte" a "sur" por una calle de nueva apertura, prolongación de calle Marqués de Santillana, lindan:

- Al Norte: Con la calle Capitán Diego de Urbina.
- Al Sur: Con la Avenida de Castilla.
- Al Este: Con la calle del Ferial
- Al Oeste: Con la calle Virgen del Amparo.

B- De los terrenos descritos se segregan para su cesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los siguientes que a continuación se describen:

- Terrenos situados al "Este" de la parcela matriz, donde en la actualidad se ubica el Auditorio Municipal; con una superficie de cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados (4.325'14 m²), que goza de los siguientes linderos:

- Al Norte: Con la calle Capitán Diego de Urbina, en línea recta de 89'36 metros.
- Al Sur: Con la Avenida de Castilla, en línea recta de 61'46 metros.
- Al Este: Con la calle del Ferial, en líneas de 30'89 metros; más 8'27 metros; más 14'72 metros. Dicho lindero se une con el lindero Norte mediante un chaflán en curva de radio de 3'80 metros y 4'94 metros de desarrollo, y con el lindero Sur mediante otra curva de 11'61 metros de radio y 9'04 metros de desarrollo.

- Al Oeste: Con espacio libre de uso y dominio público que es resto de la parcela matriz, en línea recta de 50'13 metros.

C- Como consecuencia de esta segregación restan unos terrenos de ocho mil ocho metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros cuadrados (8.008'56 m²), que lindan:

- Al Norte: Con la calle Capitán Diego de Urbina.

- Al Sur: Con la Avenida de Castilla.
- Al Este: Con los terrenos segregados descritos con anterioridad.

- Al Oeste: Con la calle Virgen del Amparo.

Segundo.- Inscribir en el Registro de la Propiedad con la calificación de bien patrimonial los terrenos segregados descritos en la letra B del ordinal primero.

Tercero.- Aprobar, con carácter inicial, la cesión gratuita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los 4.325'14 m2 segregados, donde se ubica el actual auditorio municipal, para la construcción y gestión a su costa de un Centro de Salud.

Cuarto.- El fin para el cual se otorga dicha cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino salvo autorización previa expresa municipal, considerándose en caso contrario resuelta la cesión y revirtiendo dicho bien a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto.- La demolición el auditorio y construcciones existentes en los terrenos cedidos será a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sexto.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando elevado a definitivo si no se produce reclamación alguna.

Séptimo.- Dar cuenta del referido acuerdo de cesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su toma de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo".

El plazo de información pública de veinte días comenzará a contar a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara 31 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, rubricado

4578

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Javier Sanz Juan ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a Taller de motocicletas y Tienda de Repuestos sita en Polígono Industria 1 parcela 9.3 nave C4 de este mu-

nicipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 01 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miguel Pérez.

4576

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ANUNCIO DELEGACIONES EN LA COMISIÓN DE APOYO

La Asamblea Vecinal de Olmeda de Cobeta, en sesión celebrada el pasado 29 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

SEXTO.-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA COMISIÓN DE APOYO.

Se informa a los miembros de la Asamblea Vecinal, que el 13 de julio de 2007 se creó la Comisión de Apoyo y se le delegaron competencias de la Asamblea Vecinal.

Habiéndose modificado las competencias de la Asamblea por la Disposición Adicional II de la Ley de Contratos del Sector Público, es necesario actualizar las competencias delegadas en materia de contratación por lo que la Asamblea Vecinal, previa deliberación y por unanimidad de los electores asistentes, siendo estos 32 electores (7 presentes y 25 representados) de los 59 que constan en el censo electoral, ACUERDA:

PRIMERO.-Delegar en la Comisión de Apoyo las competencias de la Asamblea vecinal del artículo 22.2 apartados j), k), m), n) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril y las competencias en materia de contratación que corresponden a la Asamblea según la D A II de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.-Publicar este acuerdo en el BOP.

En Olmeda de Cobeta, a 4 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, Enrique Sanz Sanz.

4579

Ayuntamiento de Heras de Ayuso

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
	A) Operaciones no financieras	293215,15
	A. 1. Operaciones corrientes	175564,8
Cap. 1	Gastos de Personal	41584,8
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	84480
Cap. 3	Gastos Financieros	
Cap. 4	Transferencias Corrientes	49500
	A.2. Operaciones de capital	117650,35
Cap. 6	Inversiones Reales	117650,35
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL:	293215,15

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	59998,07
Cap. 2	Impuestos Indirectos	15112,85
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	32640
Cap. 4	Transferencias Corrientes	44468,88
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	2000
	A.2. Operaciones de capital	138995,35
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital	138995,35
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL:	293215,15

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1*Denominación: Secretario-Interventor.**Número de puestos: 1**Grupo: A1**Nivel de complemento de destino: 20**Titulación: Licenciado ADE.**Observaciones: Agrupación.***Laboral: 5***Laboral Temporal: 5**Denominación: Operario de servicios múltiples.**Número de puestos: 5**Forma de provisión: Personal laboral temporal.**Plan Integrado de Empleo 2010.**Observaciones: Contrato Temporal de duración determinada.***Total plantilla: 6**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Heras de Ayuso, a 01 de septiembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras

4631

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha ¡Error!No se encuentra el origen de la referencia., y cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha ¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. por los Servicios Municipales

Visto el informe de Secretaría de fecha ¡Error!No se encuentra el origen de la referencia., y la documentación obrante a su cargo, de la que se deduce que

*Doña Ramona Pascu**Don Claudio Adrian Din**Doña Ramona Pascu en representación de R. A. D.**Doña Marylin Mauricette Milbury Alliel*

vecinos de este Municipio, no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de los citados anteriormente en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a
Doña Ramona Pascu
Don Claudio Adrian Din
Doña Ramona Pascu en representación de Don Raul
Adrian Din

Doña Marylin Mauricette Milbury Alliel
por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Valdeaveruelo a 10 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Alberto Cortés Gómez

4597

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Guadalajara la Matrícula censal anual de contribuyentes, correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto; queda expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de disconformidad con los datos que obran en la Matrícula Censal indicada, los interesados legítimos podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, y potestativamente el previo de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Guadalajara, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición al público indicado anteriormente; significando que la interposición del recurso de reposición o reclamación económica-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano o Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Trillo, a 6 de septiembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Muñoz

4570

Ayuntamiento de Illana

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2010, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sociales Asistenciales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley, 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6: La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente:

-A.-Servicio de ayuda a domicilio: la cuota será por hora de prestación del servicio, en función de la aportación del Ayuntamiento, de los tramos de renta y patrimonio por capita. y el número de personas que residen con el usuario en la vivienda habitual, según la tabla anexa a esta ordenanza.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Illana, a 1 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

4600

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	55.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.273,00
3	Gastos financieros.,	0,00
4	Transferencias corrientes	24.450,00
6	Inversiones reales	302.750,10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	474.473,70

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	143.980,00
2	Impuestos indirectos	33.000,00
3	Tasas y otros ingresos	53.850,00
4	Transferencias corrientes	61.998,00
5	Ingresos patrimoniales	8.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	172.845,70
8	Activos financieros.,	0,00
9	Pasivos financiero	0,00
	TOTAL	474.473,70

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010
PLANTILLA DE PERSONAL**Personal funcionario***Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.**Nº de puestos: 1.**Grupo: A1.**Nivel de complemento de destino: 26.**Observaciones: Agrupada.***Personal laboral***Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo**Nº de puestos: 1**Observaciones: Contratado tiempo parcial**Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples**Nº de puestos: 2**Observaciones: Plan de Acción Local y Autonómico de 2010.**Denominación de la plaza: Profesor/a del Inglés**Nº de puestos: 1**Observaciones: Plan de Acción Local y Autonómico de 2010**Denominación de la plaza: Limpiadora**Nº de puestos: 1**Forma de provisión: contratada**Observaciones: Contratada*

Campillo de Ranas, 3 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Maroto García

4621

Ayuntamiento de Sacedón

EDICTO

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 19 de agosto del 2010, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 28 de mayo del 2010, se dispuso:

Primero.- Aprobar el Padrón contributivo del año 2010 del Tributo Municipal que se relaciona:

-Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Segundo.- Exponer al público dicho Padrón por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de este Impuesto, tendrá lugar desde el día 10 de septiembre del 2010 hasta el 9 de noviembre del 2010.

La exposición de este Padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102,3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 19 de agosto del 2010.— El Alcalde, Angel Román Escamilla Corral.

4608

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

Con fecha 11 de agosto de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Albalate de Zorita.

Durante el plazo de previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

- N.º de registro de entrada: 2118. Autocares J.J.L. Ballesteros, S.L.

- N.º de registro de entrada: 2173. Marius Andy Alexuc

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Albalate de Zorita, a 1 de septiembre de 2010.—
La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano

4607

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita de fecha 2 de septiembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de obras generales de urbanización del Parque Temático de las Energías, Fase I, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Albalate de Zorita

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría

c) *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Albalate de Zorita, Plaza Fray Martín, 1, 19117, Teléfono 949 376001, Telefax: 949 377806.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo*: Contrato de obras

b) *Descripción del objeto*: Obras generales de urbanización del Parque Temático de las Energías, Fase I.

c) *Lugar de ejecución*: Albalate de Zorita

d) *Plazo de ejecución*: Tres meses

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: Urgente

b) *Procedimiento*: Abierto

c) *Criterios de Adjudicación*

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Mejor oferta económica (45 puntos)

2.- Mejora de aumento de obra (10 puntos)

3.- Plazo de ejecución(10 puntos)

4.- Plazo de garantía(5 puntos)

5.- Fomento del empleo local(10 puntos)

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1.- Mejoras al proyecto (20 puntos)

4. Presupuesto base de licitación. 677.952,48 euros y 122.034,45 euros de IVA

5. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación*:

Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: e.

Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: 13 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara

b) *Modalidad de presentación*: por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de manera presencial en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, en el plazo de admisión señalado.

c) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario del contrato.

En Albalate de Zorita, a 3 de septiembre de 2010.—
La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano

4646

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hallan de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integradas por:

- Las del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Mondéjar, a 8 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Aurelio González Montejano.

Ayuntamiento de Horche**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de 20 días, la cesión gratuita de las parcelas de titularidad municipal que abajo figuran, a favor del

EXPEDIENTE: AD-GU-10-001

Polígono	Parcela	Calificación	Expropiación Definitiva (m2)	Servidumbre de paso	Ocupación temporal (m2)
6	6656	Improductivo	9	320	620
6	9001	Vía de comunicación			15
505	9001	Vía de comunicación		32	36
504	9005	Vía de comunicación		34	65
503	9002	Vía de comunicación		30	58
503	44 a)	Labor secano			a) 25
501	9004	Vía de comunicación	9	26	51

EXPEDIENTE: AD-GU-10-002

Polígono	Parcela	Calificación	Expropiación Definitiva (m2)	Servidumbre de paso	Ocupación temporal (m2)
523	9004	Vía de comunicación		26	640
522	9006	Vía de comunicación		42	164
521	9001	Vía de comunicación		102	4323
522	9003	Vía de comunicación		25	72

En Horche, a 31 de agosto de 2010.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

Mancomunidad Aguas del Sorbe**ANUNCIO****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

La Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día catorce de julio de dos mil diez, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la misma; aprobación que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, 127 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

4611 | vigentes en materia de Régimen Local y 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que se acompaña como Anexo.

Guadalajara, 9 de septiembre de 2010.—El Presidente Juan Jesús Domínguez Picazo.

ANEXO QUE SE CITA**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

1.- Puesto de trabajo número 6.

Denominación: Auxiliar Administrativo. Se modifica el siguiente apartado:

Número de titulares: 2.

2.- Puesto de trabajo número 16.

Denominación: Oficial Mantenimiento ETAP.

Se modifica el siguiente apartado:

Grupo: C1.

4642

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2010, en la modalidad de suple-

mento de crédito, del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2010, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Altas en Partidas de Gastos (suplementos de crédito)

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
16101	212	Reparaciones, conservación, mantenimiento, Edificios y otras construcciones. S. Generales	6.000,00
16101	213	Reparaciones, conservación, mantenimiento maquinaria y utillaje. S. Generales.	6.000,00
16130	22602	Gastos diversos Medio Ambiente. Campañas de Educación Medio Ambiental.	80.000,00
231	490	Ayudas Cooperación al Desarrollo.	6.000,00
Total suplementos de crédito.			98.000,00

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
870	Remanentes de Tesorería	98.000,00
	TOTAL INGRESOS	98.000,00

Según lo establecido en el artículo 171 de la norma antes citada, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Guadalajara, a 8 de septiembre de 2010.—El Presidente Juan Jesús Domínguez Picazo.

4643

SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL

La Presidencia de esta Mancomunidad por Resolución núm. 142/2010 dictada el día 10 de septiembre de 2010,

ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir mediante concurso-oposición una plaza vacante de Oficial.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

CAMPOS CALVO, FRANCISCO

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos.

Guadalajara, a 10 de septiembre de 2010,—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4645

SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Presidencia de esta Mancomunidad por Resolución núm. 143/2010 dictada el día 10 de septiembre de 2010, ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir mediante concurso-oposición una plaza vacante de Técnico de Administración General.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

GARCÍA GARCÍA, M^a Nieves
GÓMEZ MARTÍNEZ, Cristina
MARTINEZ ALONSO, Olaia
MATILLA VACA, María de Gádor
MONCAYOLA MARTIN, Ana María de las Mercedes
MONTESINOS SAN JOSÉ, Pilar
SERRADA MARTÍNEZ, María del Carmen

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

GARCÍA DEL VILLAR, NURIA *

Por no reunir la solicitud los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos.

Guadalajara, a 10 de septiembre de 2010,—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4644

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LABORATORIO

La Presidencia de esta Mancomunidad por Resolución n° 140/2010, dictada el día 10 de septiembre de 2010, ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por concurso-oposición de una plaza de auxiliar de laboratorio.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
AZPICUETA	GONZÁLEZ	MARIA MERCEDES
CAÑEQUE	DE LA FUENTE	BEATRIZ
CASAL	URCERA	VICENTE CARLOS
CIPRIAN	COSIN	VANESSA
CORACHO	CABANILLAS	PENAHORA
CUESTA	ALMENDROS	VIRGINIA
DURÁN	SERRANO	CARLOS
GASTÓN	CANO	MARTA
GONZÁLEZ	CALVO	MÓNICA
JIMENEZ	NAVARRO	CARLOS
LEIVA	LORENZO	YOLANDA
MARTINEZ	JABONERO	LAURA

EXCLUIDOS:

Ninguno

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos.

Guadalajara, 10 de septiembre de 2010.—El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo